



SOLICITUD: 2025-3372  
SECUENCIAL: 02-25-579  
GENÉRICO: G-43178-ZNB

**DICTAMEN VALUATORIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN VALUATORIO: Ciudad de México, a 24 de Diciembre 2025

**PROMOVENTE:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**POSIBLES USUARIOS:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**ACTIVO(S) QUE SE VALUA(N):** Terreno urbano con construcción (Hospital Rural No. 23)  
**PROPIETARIO DEL ACTIVO:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**RÉGIMEN DE PROPIEDAD:** Propiedad pública

**DOMICILIO DEL ACTIVO(S):**

**UBICACIÓN:** Carretera México - Huayacocotla  
**NÚMERO EXTERIOR:** S/N  
**COLONIA O EJIDO:** Metepec Centro **CÓDIGO POSTAL:** 43400  
**CIUDAD O POBLACIÓN:** Metepec **ENTIDAD FEDERATIVA:** Hidalgo  
**ALCALDÍA O MUNICIPIO:** Metepec  
**COORDENADAS GEOGRÁFICAS:** **Latitud:** 20.24241 **Longitud:** -98.33072

**ALCANCES DEL DICTAMEN**

**USO DEL DICTAMEN VALUATORIO:** Adquisición  
**PROPÓSITO:** Dictaminar el valor comercial  
**FINALIDAD:** Determinar el valor máximo de adquisición con base al Valor Comercial, de los activos que sean del interés de las Entidades de la Administración Pública Federal.  
**FECHA EFECTIVA DEL VALOR:** 20/08/2025

**DATOS DEL ACTIVO**

**SUPERFICIE TERRENO:** 10,001.3800000 m<sup>2</sup>  
**USO DEL SUELO:** No se cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, sin embargo el Inventario Nacional de Vivienda del INEGI, indica que el activo en estudio se encuentra en el Intraurbano U1 de Metepec, es decir en una zona Urbana.  
**ÁREA CONSTRUIDA:** 3993.970000 m<sup>2</sup>  
**CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:** Mixto, habitacional, comercial y servicios, de acuerdo a la visita de inspección realizada por el perito.  
**TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA ZONA:** Casas habitacionales de hasta 2 niveles de altura de calidad media y económica, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



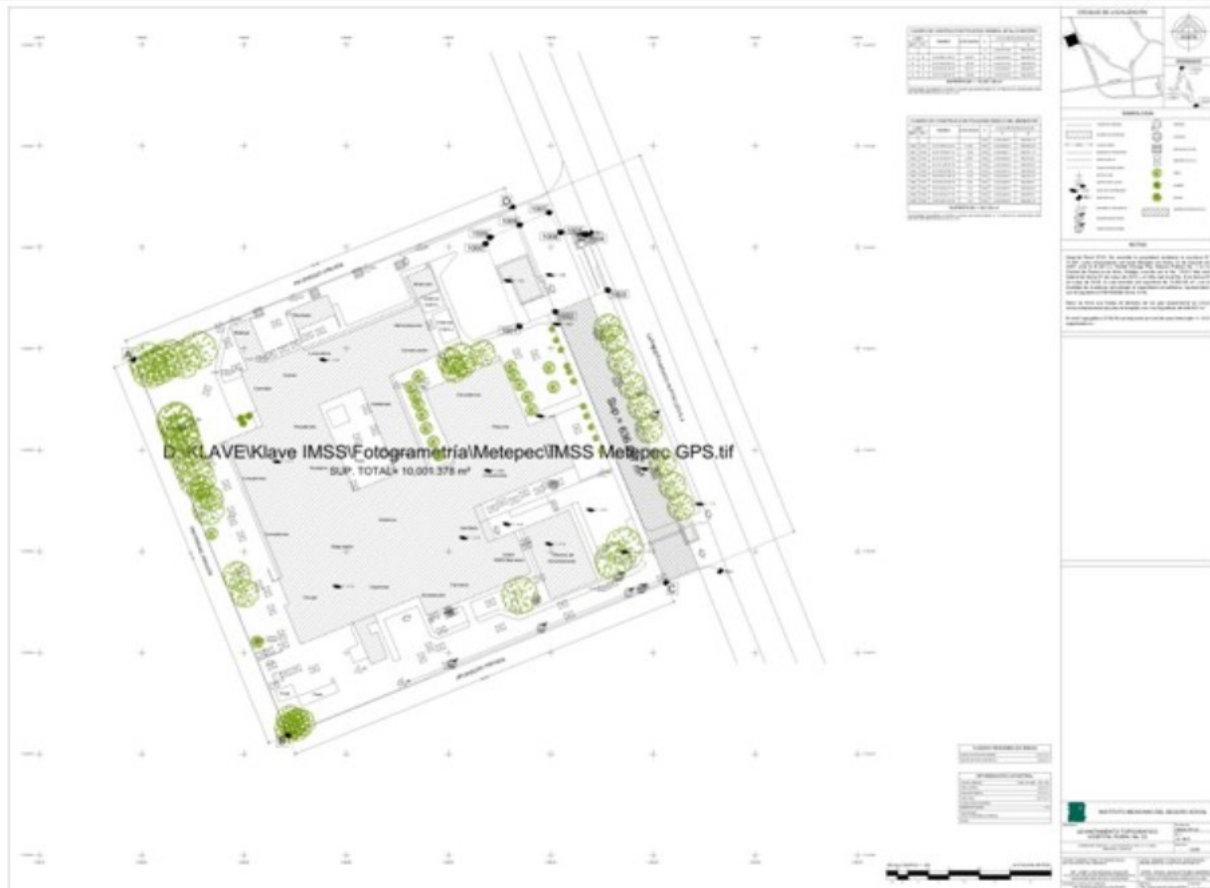


SOLICITUD: 2025-3372  
SECUENCIAL: 02-25-579  
GENÉRICO: G-43178-ZNB

**DOCUMENTO DATOS DEL ACTIVO**

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO GENERAL HR No.23 METEPEC						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,238,372.28	569,798.00
A	B	S 22°08'41.34" E	100.04	B	2,238,279.63	569,835.70
B	C	N 67°54'24.54" E	99.89	C	2,238,317.20	569,928.26
C	D	N 22°05'20.18" W	100.12	D	2,238,409.97	569,890.61
D	A	S 67°51'39.22" W	99.99	A	2,238,372.28	569,798.00

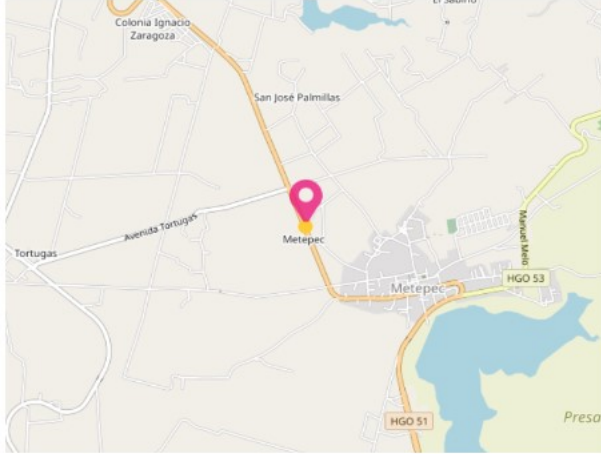
**SUPERFICIE = 10,001.38 m<sup>2</sup>**



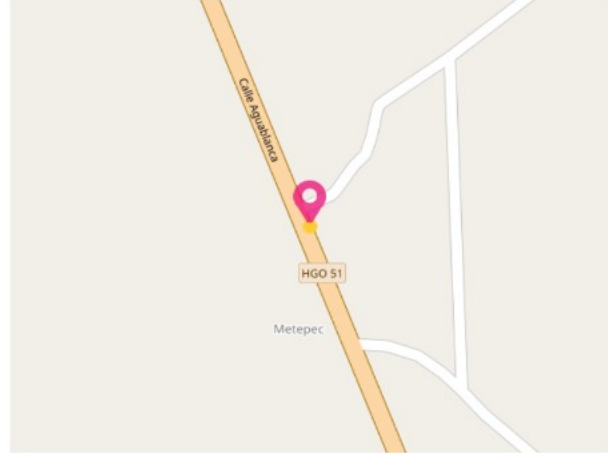


SOLICITUD: 2025-3372  
SECUENCIAL: 02-25-579  
GENÉRICO: G-43178-ZNB

**FOTOGRAFÍAS Y CROQUIS:**



**CROQUIS MACRO LOCALIZACIÓN**



**CROQUIS MICRO LOCALIZACIÓN**



**MACROLOCALIZACIÓN**



**MICROLOCALIZACIÓN**



**Vista de general de acceso al Activo en estudio.**



**Vista de general de acceso al Activo en estudio.**



SOLICITUD: 2025-3372  
SECUENCIAL: 02-25-579  
GENÉRICO: G-43178-ZNB



**Vista interior caseta de vigilancia.**



**Vista acceso al activo en estudio.**



**Vista general del activo en estudio.**



**Vista general desde el acceso principal.**



**Vista general del activo en estudio.**



**Vista general desde el acceso principal.**



SOLICITUD: 2025-3372  
SECUENCIAL: 02-25-579  
GENÉRICO: G-43178-ZNB



**Vista general del activo en estudio.**



**Vista general desde el acceso principal.**



**Vista general del activo en estudio.**



**Vista general desde el acceso principal.**

Area with horizontal dashed lines for text input.





**SUPUESTOS, SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS, CONDICIONES HIPOTÉTICAS Y CONDICIONES LIMITANTES USADAS EN EL SERVICIO VALUATORIO**

**SUPUESTOS:**

El presente servicio valuatorio se desarrolla con fundamento en los términos de referencia presentados en la base documental proporcionada por el promovente, así como en las políticas, normas, criterios técnicos y metodologías autorizadas para el INDAABIN.

La propiedad legal no se verificó ni se investigaron gravámenes o reservas de dominio que pueda tener el bien objeto de este Dictamen Valuatorio.

**SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS:**

El uso del dictamen valuatorio es para la determinar el valor comercial del activo en estudio, ubicado en el municipio de Metepec, en el Estado de Hidalgo, de acuerdo al oficio número 09 534314D0/9772 de fecha 11 de agosto de 2025.

La inspección física se llevó a cabo el día 20 de agosto de 2025 y fue coordinada con el Arq. José Ramón López Castillo, Responsable de Planeación Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien identificó y mostró el activo objeto del presente servicio valuatorio.

**CONDICIONES HIPOTÉTICAS:**

Considerando las condiciones legales del activo, ni el perito valuador, ni este Instituto se hacen responsables de la determinación de indivisos y de vicios ocultos que posea el activo.

**CONDICIONES LIMITANTES:**

Por haber sido el promovente el que identificó el activo para la realización del presente servicio valuatorio, es el único responsable de su correcta identificación. Por lo anterior, este dictamen valuatorio será inválido en caso de que existan diferencias con respecto a la ubicación y/o documentación legal que ampare la propiedad y situación jurídica del activo valuado, liberando al INDAABIN, al perito valuador de bienes nacionales, al representante legal, así como al personal técnico involucrado en la ejecución del presente servicio valuatorio de cualquier responsabilidad al respecto. Queda fuera de alcance por parte del suscrito la verificación legal; así como las posibles reservas de dominio o gravámenes que pueda presentar el activo objeto de este Dictamen Valuatorio.

La Base Informativa proporcionada por el promovente se asume de buena fe, por lo que el perito, así como el INDAABIN y sus colaboradores, quedan eximidos en caso de diferencias que desemboquen en la alteración del avalúo, teniendo el promovente que apearse a lo dictaminado por la CIRCULAR No. PRES/002/2020 dirigida a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Instituciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2020.

Toda la información capturada en la solicitud electrónica, así como la documentación adjunta a la base informativa se asume como correcta, por lo que el Instituto no se hace responsable de la veracidad de la información y que en caso de existir alguna diferencia con respecto a la información proporcionada este dictamen valuatorio será inválido.

Ni el perito, ni el personal del Instituto tendrán ninguna responsabilidad sobre cualquier dato erróneo de la información proporcionada por el promovente.

- El presente Dictamen Valuatorio se emite en estricto cumplimiento a la solicitud realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el Oficio No. 09 534314D0/15069 de fecha 20 de noviembre de 2025. La entidad solicitante fundamenta el uso de "Adquisición" en lo dispuesto por los artículos 3, 5 y Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2025.
- Conforme a lo expuesto por el solicitante, el propósito exclusivo de este avalúo es dar cumplimiento al mandato de incorporación patrimonial y permitir el cálculo de los ajustes, compensaciones y restituciones de recursos federales a favor del IMSS, tal como lo ordena el citado Decreto.
- El INDAABIN emite la presente valoración técnica sobre los bienes inmuebles en sus condiciones actuales, sin prejuzgar sobre la situación jurídica, registral o la titularidad de estos. La responsabilidad sobre la procedencia legal del acto de "adquisición" o "reincorporación" administrativa, así como la integración del expediente jurídico (incluyendo actas de entrega-recepción o bajas patrimoniales), recae exclusiva y totalmente en el ente promovente (IMSS).
- Este dictamen carecerá de validez si es utilizado para fines distintos a los procesos administrativos y contables derivados de la extinción del Programa IMSS-Bienestar y la aplicación del Decreto mencionado. El INDAABIN no asume responsabilidad por el uso de este documento para transmisiones de dominio ante terceros distintos a las entidades involucradas en dicho Decreto.



## RESUMEN DE INFORMACIÓN ANALIZADA, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE VALUACIÓN EMPLEADAS

Mediante solicitud de servicio número 2025-3372, con fecha de pago registrado el 14 de agosto de 2025 y oficio número 09 534314D0/9772, de fecha 11 de agosto de 2025, la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica, del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, solicita la elaboración del servicio valuatorio del activo que se describe.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2017.

### INFORMACIÓN ANALIZADA:

Base documental proporcionada por el promovente para la realización del presente servicio valuatorio:

- 1.-Copia simple de oficio número 09 534314D0/9772 de fecha 11 de agosto de 2025, firmado por la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.-Archivo en formato Excel con descripción del equipo adherido al inmueble en estudio.
- 3.-Croquis de localización del inmueble "Hospital Rural Prospera No. 23", identificado con el número de plano HR23-CRL-01, sin escala y con fecha de elaboración julio de 2025.
- 4.-Copia simple del Plano Arquitectónico General del inmueble "Hospital Rural Oportunidades Metepec", elaborado en abril de 2013 y sin escala.
- 5.-Copia de la escritura pública número 71,091, volumen 1,511, de fecha 12 de octubre de 2007, ante la fe del Lic. Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número uno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- 6.-Copia simple del Plano Arquitectónico número HR23-ARQ-01, correspondiente al inmueble "Hospital Rural Prospera No. 23", elaborado en julio de 2025 y presentado sin escala.
- 7.-Copia simple del plano Topográfico No. HR23-TP-01, Escala: 1:250, Hospital Rural Prospera No. 23, Metepec, Hidalgo, de fecha noviembre 2023, proporcionado por el promovente.
- 8.-Memorándum de correo electrónico remitido el 08 de octubre de 2025, en donde el promovente expone el número de camas del activo objeto del presente avalúo.
- 9.-Copia simple del correo electrónico fechado al 10 de diciembre de 2025 en el cual el promovente aclara que la superficie del activo en estudio es de 10,001.38 m2.

### DEFINICIONES:

**VALOR COMERCIAL (Valor Justo de Mercado):** Es el Precio más probable estimado, por el cual una propiedad se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una transacción sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición, donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

Se considera que el valor comercial representa el precio justo para la operación entre el comprador y el vendedor.

Es el resultado del análisis de hasta tres parámetros valuatorios a saber: valor físico o neto de reposición (enfoque de costos), valor de capitalización de rentas (enfoque de los ingresos) y valor comparativo de mercado.

**ADQUISICIÓN:** Acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene el dominio o propiedades de un bien o servicio o algún derecho real sobre éstos. Puede tener efecto a título oneroso o gratuito; a título singular o universal, por cesión o por herencia.

**BIENES INMUEBLES:** Es un conjunto de derechos, participaciones y beneficios sobre una porción de tierra con sus mejoras y obras permanentes, incluyendo los beneficios que se obtienen por su usufructo. Las principales características de un bien inmueble son su inmovilidad y ser tangible.

**TERRENOS URBANOS:** Son aquellos que cuentan parcial o totalmente con servicios públicos como drenaje y alcantarillado, suministro de agua potable, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y vías pavimentadas, así como los que se localicen dentro de la traza urbana, susceptible de urbanizar, urbanizable programable o urbanizable no programado.

### OPINIÓN DE VALOR DEL TERRENO:

La Metodología aplicada, señala en el PASO V ( OPINIÓN DE VALOR DEL TERRENO), que el valor del terreno se puede obtener por alguno de los cinco procedimientos siguientes:

- 1.- Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres, aplicando factores de homologación.
- 2.- Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un Método Residual Estático, obteniendo el valor del terreno.
- 3.- Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, donde la renta de terreno es una cantidad conocida, y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
- 4.- Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y este puede ser capitalizado en el valor del terreno.
- 5.- Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el Enfoque Comparativo de Mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del Método Residual Dinámico (Enfoque de Ingresos), basado en el Mayor y Mejor Uso del inmueble.

Para determinar el valor del terreno del presente análisis, se consideró la aplicación del Procedimiento 1, de acuerdo al Paso V de la Metodología, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta similares, ya sean ofertas o cierres, a los cuales se aplicó factores de homologación.





SOLICITUD: 2025-3372  
SECUENCIAL: 02-25-579  
GENÉRICO: G-43178-ZNB

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 144, fracción I, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 3, fracción IV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.  
Conforme a lo previsto por el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente Dictamen Valuatorio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. Como lo señala la Norma Vigésima Séptima del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Promoviente podrá solicitar al INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, la reconsideración de los dictámenes cuando existan circunstancias que lo ameriten dentro de los 60 días naturales siguientes a su entrega.  
Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno.  
El presente Dictamen Valuatorio se firma de conformidad con lo que señala el artículo 15, fracciones II y III, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y las Normas Décima Octava, fracción III, y Décima Novena, del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como el oficio circular DGAO/726/2018, emitido por la Dirección General de Avalúos y Obras de fecha 9 de Mayo de 2018.

**REPORTE DE VALOR**

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	VALOR UNITARIO \$/m <sup>2</sup>	VALOR COMERCIAL \$
Terreno urbano	10,001.38	1,904.72	19,049,828.51
Hospital Rural	3,993.97	6,436.76	25,708,226.34
Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias	Lote	2,077,989.31	2,077,989.31
TOTAL:			\$ 46,836,044.16
EL VALOR COMERCIAL CONCLUSIVO (en números redondos)			\$ 46,836,000.00

**CONCLUSIÓN**

El Valor Máximo de Adquisición, con base en la actualización del Valor Comercial del activo descrito en el presente documento asciende a:

\$ 46,836,000.00 CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

**PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES**

XAfJdFmXUTQNC8mnYL6OEwbcMuCVkYZ8ufZECwssmjI5sgWt25zJh2mDAnOV1W5Bkrt+hFQ13Y3FzGvPjsBy+5FYp  
vXaWejq3rypr2bRiaoa63XiiF67fs7QMPPeBTrfjsjhs6LJDdzRO9cmaEG2vvd1kSe+ThTdi21Ssn2L3kQLW2YzCk31Y7KraNPi+yAGSY6ZWIw6VgGMkXKBaW

**NO. REGISTRO:** INDAABIN-0373

**NOMBRE DEL PERITO:** Soluciones Integrales Múltiples, S. C.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** C.P. Elpidio Reyes Pastor

**ESPECIALIDAD:** Valuación Inmobiliaria

**CUERPO COLEGIADO**

**COMISIONADO 1**

ti8gcVl0jX9PdOmbMn3bHyKZ26bW7195SuQCHgo8MgaebBEnWmUY0DYgCN2A2hU6Y26H5S9RjTVp49tZ0uvkZNXOlB  
zKbVvZmh/h7b11x7NT83NoFvg2i5X4BGT1uGHDytqO/EvXVH3dgT6m1xlGwMzqac8BiauVrrW8gaGjEfoWcpwrmvT2rFV8LhDqu369oMBTRpiL2fBIS0zPy8:

**MARCOS IBÁÑEZ PÉREZ**

**COMISIONADO 2**

Gyhho1nGkplVfFL8FRPAZnWXz5Ij6HDCwgAF3bxpkV+hUtRwst+N/6KWOcR+BQGrXOX+5s3XiwcPaQfn03vDehwUus  
CqYr3bNuBqK8hM+0Ye/XdzBh610Dc0Rb9X6XAesweCWJliex+0MwdXyUxpwCkLok+iQ8sSXUzVnXAsJZ17CcnYK+y4KHG22Nb5jpyi1t2J+QLa5368hy:

**Francisco Fuentes Villalón**

**##CargoDirector**

gvXd3JTT/L5mlcPo84tCsBvcGAFtCFWLtCLICCeNT6PL2LyLt1AGNWKnpG0Gk0qUXKWj9QwqYMBZLJsBx5/h/Z/OT2  
z4D2jf6eTRNxqzQkZvEwM/RkONB7GG00MQ99J0jMkHSj40eC22w/+He6473qcBwRn/XMkZ4mvm8K9xEH8Y8K/TXoYo+W1U1ThM/xg5P7dUihGiQmFZ

**Juana Pérez Merida**



**CERTIFICACIÓN DEL PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES**

Certifico bajo protesta de decir verdad que:

Las declaraciones de hechos contenidas en este Dictamen Valuatorio son verdaderas y correctas.

Los análisis, las opiniones y conclusiones vertidas son limitadas sólo por los supuestos reportados y por las condiciones limitantes y son mi personal e imparcial análisis profesional, opiniones y conclusiones.

No tengo interés presente o futuro en la propiedad objeto de este Dictamen Valuatorio y tampoco tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.

No he realizado servicios como Valuador ni en cualquier otro concepto, sobre la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio en el plazo de tres años anteriores a la aceptación de este servicio valuatorio para promoventes distintos al INDAABIN.

He sido imparcial con respecto a la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio y con las partes involucradas en el mismo.

Mi compromiso en este servicio valuatorio no está supeditado a desarrollar o reportar resultados predeterminados.

Mi contraprestación por completar este servicio valuatorio no está supeditada al desarrollo del Dictamen Valuatorio con un valor predeterminado o en dirección de un valor que favorezca la causa del promovente, el monto de la opinión de valor, la obtención de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con el uso previsto de este servicio valuatorio.

Mis análisis, opiniones y conclusiones y este Dictamen Valuatorio fueron desarrollados y han sido preparados, de conformidad con los Estándares Internacionales de Valuación.

He hecho personalmente, la inspección física de la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio. Nadie prestó asistencia significativa en la valuación de la propiedad a la persona que firma esta certificación.

**DECLARACIONES**

Certifico bajo protesta de decir verdad que he cumplido en su totalidad el Código de Ética de acuerdo a los Estándares Internacionales de Valuación, establecido en las normas Trigésimo Tercera y Trigésimo Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Julio de 2016.

**PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES**

XAfJdFmXUTQNC8mnYL6OEWbciMucVkyZ8ufZECwssmjI5sgWt25zJh2mDAnOV1W5Bkrt+hFQ13Y3FzGvPjsBy+5FYp  
vXaWejq3rypr2bRi0a63Xiif67fs7QMPPeBTrfjsjhs6LJDzRO9cmaEG2vvd1kSe+ThTdi21Ssn2L3kQLW2YZcK31Y7KraNPi+yAGSY6ZWIw6VgGMkXKBaW

**NO. REGISTRO: INDAABIN-0373**

**NOMBRE DEL PERITO: Soluciones Integrales Múltiples, S. C.**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C.P. Elpidio Reyes Pastor**

**ESPECIALIDAD: Valuación Inmobiliaria**

**Cadena original**

R\_DGAO|38|114460|26343|PEMJ800624S23|Tue%20Dec%2023%202025%2011:54:25%20GMT-0600%20(hora%20es  
t%3c3%a1ndar%20central)|3085|829f7c8bf99f414ab7e96e2369614997|jpmérica

**Sello digital**

FLlvq8wlzdmfiOhrabSsNV9mHtQzWmI3YJDCG0+3/UEMIY24CWOFGjNODtyZFleCk0p52fasPkUcc7XOrt7vWg4zY  
UxTh7WvK7FMmp/OQj4PjpA956Q49Pjr8C+qCaJR30Ubuq61PnDz2rgRFMkWs1mNULWL/U0MwqKOn6hN/yGcA7r  
AMyIX0evzbBrLXKWITXp5dgXuSzzkFFXXjiDrpBXdl7kXKRjativMrHQF0VRWtJ3qnalq/66SZB6TkD/kND2cXD4Z60  
=



**Fecha de autorización**

23/12/2025 11:54 a. m.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e-firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la **Regla 2.9.3 de la Resolución Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024**, que a letra dice: "Para los efectos de los artículos 17-I y

